



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1453 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 22 DIC 2022

VISTOS:

El Expediente N° 3574, de fecha 07 de SETIEMBRE del 2022, presentado por el Sr. JULIO SHAMAYRE DIAZ, identificado con DNI N° 21007537, con domicilio legal en el distrito Iberia, provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, titular del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14, el cual solicita reingreso a las parcelas de corta N° 01, 02 y 03 del Plan de Manejo Forestal Intermedio aprobado mediante Resolución Directoral Forestal N° 394-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH, de fecha 26 de octubre del 2018., y reformulado mediante Resolución de Sede Operativa N° 280-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de diciembre del 2021., y;

Que, mediante Informe Técnico N° 312-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/MAVCH. de fecha 01 de diciembre del 2022, con registro de expediente N° 5066, emitido por el Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ, mediante el cual, recomienda aprobar el reingreso a las parcelas de corta N° 01, 02 y 03 para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento Para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.**

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldos";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en fecha 06 de noviembre del 2014, el Sr. Julio Shamayre Diaz, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14., por una extensión de 1230.29 Ha., ubicado en el sector de Qda. Cocama, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu.



Que mediante, Resolución Directoral Forestal N° 394-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH, de fecha de octubre del 2018, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos Forestales Maderables y No maderables, solicitado por el Sr. Julio Shamayre Diaz, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14.

Que mediante, Resolución de Sede Operativa N° 280-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2018-2021), para el aprovechamiento de productos Forestales Maderables y No maderables, solicitado por el Sr. Julio Shamayre Diaz, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14.

Que, mediante solicitud S/N, ingresado con registro expediente N° 3574, de fecha 07 de setiembre del 2022, el Sr. Julio Shamayre Diaz, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera – Castaña N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14., presenta el expediente de Reingreso a parcela de corta del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2018-2021), correspondiente a la parcela de corta N° 01, 02 y 03.

Que, mediante carta S/N, ingresado con registro expediente N° 4707, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Sr. Julio Shamayre Diaz, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera – Castaña N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14., presenta el informe de ejecución del Plan de Manejo Forestal (PMFI) periodo de aprovechamiento 2018-2021.

Que, mediante Informe Técnico N° 290-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/MAVCH, de fecha 17 de noviembre del 2022, con registro de expediente N° 4824, emitido por el Tec. Miguel Angel Vera Chavez, en el cual recomienda realizar la inspección ocular a la Solicitud de Reingreso a Parcela de Corta N° 01, 02 y 03, presentado por el Sr. JULIO SHAMAYRE DIAZ.

Mediante Acta de coordinación N° 090-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/TAH-CFNM, de fecha 15 de noviembre del 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular a la solicitud de reingreso a parcelas de corta del plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables.

Mediante Carta N° 1432-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH., de fecha 17 de noviembre del 2022, se NOTIFICA, al Sr JULIO SHAMAYRE DIAZ, que se realizara la inspección ocular en su concesión de productos forestales diferentes a la madera los días 18 y 19 de noviembre del presente año del contrato N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14

Mediante carta N° 1431-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH, de fecha 17 de noviembre del 2022, se designa realizar la inspección ocular al Tec. Miguel Angel Vera Chavez, los días 18 y 19 de noviembre del presente año, al contrato N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14, cuyo titular es el Sr. JULIO SHAMAYRE DIAZ.

Que, mediante Informe Técnico N° 312-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/MAVCH. de fecha 01 de diciembre del 2022, con registro de expediente N° 5066, emitido por el Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ, mediante el cual, recomienda aprobar el reingreso a las parcelas de corta N° 01, 02 y 03 para el aprovechamiento de productos forestales maderables;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020 RMDD/CR Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el REINGRESO A LA PARCELA DE CORTA N° 01, 02 y 03 del Plan de Manejo Forestal Intermedio aprobado mediante Resolución Directoral Forestal N° 394-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH, de fecha 26 de octubre del 2018., y reformulado mediante Resolución de Sede Operativa N° 280-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de diciembre del 2021, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14, cuyo titular es el Sr. JULIO SHAMAYRE DIAZ, ubicado en el Sector Qda. Cocama, Distrito Iberia, Provincia Tahuamanu y Departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año),, **contados a partir de notificada la presente resolución**, cuyas especies y volúmenes se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°01.

Parcela de Corta 01		
Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	442557	8717813
V2	441676	8716709
V3	440900	8717110
V4	440900	8719242
Superficie	227.58 ha	

Cuadro N° 02: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°02.

Parcela de Corta 02		
Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	443793	8717215
V2	443496	8716406
V3	443131	8716158
V4	442818	8716118
V5	441676	8716709
V6	442557	8717820
Superficie	215.51 ha	

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°03.

Parcela de Corta 03		
Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	444283	8716940
V2	444283	8716303
V3	443159	8714700
V4	442482	8714700
V5	442818	8716118
V6	443131	8716158
V7	443496	8716406
V8	443793	8717215
Superficie	214.53 ha	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 04: Especies y volúmenes aprobados para el Réingresso en la PCs N° 01, 02 y 03

N°	Nombre Científico	PC01		PC02		PC03		TOTAL		
		N° Arb Aprob	Vol (m3)	N° Arb Aprob	Vol (m3)	N° Arb Aprob	Vol (m3)	N° Arb Aprob	Vol (m3)	
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	16	41.185	24	102.184	19	63.482	59	206.850
2	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr	28	143.582	20	119.667	15	78.325	63	341.574
3	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	22	94.001	23	109.736	17	71.968	62	275.705
4	Catahua	Hura crepitans L.	20	184.279	13	102.388	0	0.000	33	286.667
5	Catuaba	Erisma uncinatum Warm.	5	23.144	9	60.231	5	29.639	19	113.014
6	Copaiba	Copaifera paupera Ducke	2	11.435	6	38.098	0	0.000	8	49.533
7	Estoraque	Myroxylon balsamum (L) Harms	10	26.407	12	43.643	3	18.242	25	88.292
8	Guacamayo caspi	Simira rubescens (Benth.) Bremek, ex Steyerem	8	31.083	13	66.970	3	16.786	24	114.838
9	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum	8	42.950	9	48.058	2	10.918	19	101.926
10	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemao) A.C. Sm.	18	80.039	17	95.194	6	34.567	41	209.801
11	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	8	62.717	25	297.698	10	49.371	43	409.787
12	Manchinga	Brosimum alicastrum Sw.	18	126.847	14	77.553	13	66.229	45	270.630
13	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	10	57.252	10	47.233	11	52.698	31	157.183
14	Misa	Couratari macrosperma A.C. Sm.	26	137.461	30	227.801	35	279.458	91	644.721
15	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber	11	36.675	37	247.042	10	46.342	58	330.060
16	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	5	23.325	5	30.780	0	0.000	10	54.105
17	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	6	24.920	6	14.637	0	0.000	12	39.557
18	Quinilla	Manilkara bidentata (A.DC.) A. Chev	25	107.257	22	113.927	17	77.817	64	299.001
19	Requia	Virola peruviana (A. DC.) Warb	0	0.000	3	25.539	4	9.501	7	35.039
20	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	0	0.000	19	109.305	9	42.898	28	152.203
21	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	0	0.000	14	101.205	13	71.150	27	172.354
22	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose	10	39.892	0	0.000	0	0.000	10	39.892
23	Yacushapana	Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell	16	100.129	14	97.172	5	25.534	35	222.835
24	Yerno en prueba	Acacia lorentensis J.F. Macbr	5	23.937	6	11.269	6	13.087	17	48.293
TOTAL			277	1418.517	351	2187.330	203	1058.014	831	4663.861

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Sr. **JULIO SHAMAYRE DIAZ**, Titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**Castaña**) N° **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14**, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución, Teniendo como ruta de traslado del producto forestal maderable (**madera**) por **VIA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva **GTF**, para su verificación por el personal del Puesto de Control **Alerta o Iberia** de la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu**, en **Iberia**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **JULIO SHAMAYRE DIAZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**castaña**) N° **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos **44°, 45°, 49°, 53° y 61°** de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **Ley N° 29763**; y de los artículos **111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172°** del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 4°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios - **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Msc. Ing. Jhonatan Rodríguez
Gerente Regional
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



Recibi Conforme

[Signature]



Julio Shamayre Dias

D.N.I 21007537

23/12/2022

3.45 pm.